

### B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Delegaciones

SORIA

Subasta

Se sacan a pública subasta, para el día 6 de mayo de 1992, ante la Mesa constituida en la Delegación de Hacienda de Soria, en cuya Sección del Patrimonio puede verse el pliego de condiciones generales, las siguientes fincas:

#### Fincas rústicas

Término municipal	Número de parcela	Tipo de la subasta - Pesetas
Aguilar de Montuenga .....	422	49.500
Castillejo de Robledo .....	987-a	153.400
Lodares de Osma .....	76	70.000
Nogralas .....	99	192.900
Nogralas .....	124-2	59.400
Santiuste .....	113	40.000

#### Fincas urbanas

Término municipal	Calle	Tipo de la subasta - Pesetas
Olvega .....	Doctor Salcedo, 45 ...	734.726

Soria, 18 de febrero de 1992.-La Delegada, Mercedes de Marco Morales.-1.039-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por el embalse del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Salto de Nuestra Señora del Agavanzal, en el río Tera, en término de Rionegro del Puente (Zamora), de cuyo aprovechamiento es concesionaria la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», hoy «Hiberduero I. Sociedad Anónima».

Las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima de la concesión de dicho aprovechamiento, otorgada por Orden de 18 de abril de 1922. «Hiberduero I. Sociedad Anónima», ha presentado la relación de dichos bienes afectados, así como sus propietarios respectivos, las cuales se han sometido a información pública, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa,

con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1992, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» del 15 de enero de 1992 (corrección de errores de 22 del mismo mes), en el diario «El Correo de Zamora» de 30 de diciembre de 1991 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionegro del Puente, no habiéndose presentado reclamaciones.

La tramitación del expediente se ha efectuado de conformidad con la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes afectados, el informe del Servicio Jurídico del Estado.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, así como como el artículo 33.k del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, acuerda decretar la necesidad de ocupación de los bienes afectados en la forma que se describe en las relaciones presentadas y publicadas de los mismos y de sus propietarios respectivos.

Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y disposiciones concordantes.

Valladolid, 24 de febrero de 1992.-El Presidente, José María de la Guña Cruz.-1.416-15.

### Demarcaciones de Carreteras

CANTABRIA

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 13-S-2710. Título de la obra: Autovía del Cantabricko. Variante de Colindres. CN-634, de San Sebastián a La Coruña, puntos kilométricos 172,80 al 178,20. Tramo: Laredo-Bárcena de Cicero. Término municipal: Bárcena de Cicero

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 9 de mayo de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca: 64-AMP y 65-AMP. Fecha: 31 de marzo de 1992. Hora: De once a once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de

la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle de Vargas, número 53, novena planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de marzo de 1992.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Revilla Dura.-3.216-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Direcciones Provinciales de Industria y Energía

MADRID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública LA1/44

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» (paseo Conde de los Gaitanes, 179, La Moraleja, 28109 Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación. Línea de entrada-salida a la subestación de Galapagar de la línea a 400 KV Lastras-San Sebastián de los Reyes, en el término municipal de Galapagar, provincia de Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Conjuntamente con la ampliación de la subestación de Galapagar y la entrada-salida a esta subestación de la línea Tordesillas-Moraleja, esta instalación tiene por objeto completar la infraestructura eléctrica de Madrid, mediante el cierre del anillo a 400 KV en torno a la capital y atender en las debidas condiciones de calidad de suministro, la demanda de energía eléctrica prevista como consecuencia del desarrollo urbanístico de Madrid y de su área metropolitana.

d) Características principales: Tensión: 400 KV; capacidad térmica de transporte: 2.140/3.210 MVA; número de circuitos: dos; número de conductores por fase: dos; tipo de conductor: cardinal; número de cables de tierra: dos; tipo de cable de tierra: fibra óptica; tipo de aislamiento: vidrio U-160; apoyos: tubulares de chapa plegada, excepto los terminales que serán de celosía; cimentaciones: monobloque con pernos; puestas a tierra: anillos cerrados de acero des. arburado; longitud: 5,433 kilómetros.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 286.643.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sita en la calle García de Parades, 65, 6.º, 28010 Madrid, y formularse al

mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-El Director provincial, Alfonso Enseñat de Villalonga.-2.657-D.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

*Información pública del proyecto de «Mejora local. Acondicionamiento del acceso de la autopista Terrassa-Manresa. Carretera C-1411, de Abrera a Bellver, punto kilométrico 18.700. Tramo: Castellbell i Vilar»*

Ha sido aprobado técnicamente el 17 de diciembre de 1991, por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, el proyecto de «Mejora local. Acondicionamiento del acceso de la autopista Terrassa-Manresa. Carretera C-1411, de Abrera a Bellver, punto kilométrico 18.700. Tramo: Castellbell i Vilar».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren interesadas podrán examinar el referido proyecto en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (Aragó, número 244), o en la Corporación municipal afectada de Castellbell i Vilar y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 19 de febrero de 1992.-El Director general de Carreteras, Jaume Amat Curto.-1.322-A.

*Información pública del proyecto de «Acondicionamiento. Acondicionamiento Jorba-Copons. Carretera C-1412, de Igualada a Tremp, puntos kilométricos 51.000 al 56.600. Tramo: Jorba-Copons»*

Ha sido aprobado técnicamente el 3 de diciembre de 1991, por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, el proyecto de «Acondicionamiento, Acondicionamiento Jorba-Copons. Carretera C-1412, de Igualada a Tremp, puntos kilométricos 51.000 al 56.600. Tramo: Jorba-Copons».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas podrán examinar el referido proyecto en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (Aragó, número 244), o en las Corporaciones municipales de Jorba y Copons y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que justifiquen la declaración de

interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 19 de febrero de 1992.-El Director general de Carreteras, Jaume Amat Curto.-1.323-A.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

ALICANTE

*Información pública de las peticiones de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de M. T. 20 KV, doble circuito, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola II, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Pola (Alicante).
- Finalidad de la instalación: L.A.M.T. 20 KV, doble circuito, «S. T. Santa Pola-C. R. Santa Pola».
- Características principales: Longitud 1.518 metros, conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Aislamiento cadena suspensión y amarre.
- Presupuesto: 9.427.845 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle de Churruca, número 6, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 12 de febrero de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Domenech Carbonell.-1.419-4.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de M. T. 20 KV, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola II, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Aspe (Alicante).
- Finalidad de la instalación: L.A.M.T. 20 KV «Elche Norte-Tolomó» (tramo 2).
- Características principales: Longitud 6.441 metros, conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Aislamiento cadenas suspensión y amarre.
- Presupuesto: 19.465.426 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle de Churruca, número 6, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 13 de febrero de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Domenech Carbonell.-1.418-4.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de M. T. 20 KV, doble circuito, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Iberdrola II, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Aspe y Elche (Alicante).
- Finalidad de la instalación: L.A.M.T. 20 KV D/C.º Elche Norte-Tolomó circunvalación Aspe (tramo 1).
- Características principales: Longitud 3.742 metros, conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Aislamiento cadenas suspensión y amarre.
- Presupuesto: 19.311.469 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, sito en la calle de Churruca, número 6, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 13 de febrero de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Domenech Carbonell.-1.417-4.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Dirección General de Industria y Energía

*Autorizaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas:

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1991 la Empresa «Aerogeneradores Canarios, Sociedad Anónima», solicita la autorización administrativa de Aerogeneradores de 225 KW en fábrica de ACSA (Aguimes). (Expediente AT. 91/128);

Resultando que dentro del preceptivo período de información pública, la Compañía Eléctrica «Unelco, Sociedad Anónima», presentó objeciones en relación a la propiedad de la estación transformadora en construcción, al considerar que existían dos abonados diferentes:

Resultando que solicitada alegaciones a la Empresa «Aerogeneradores Canarios, Sociedad Anónima», esta manifiesta que sólo dicha Empresa tendrá contrato de suministro eléctrico con dicha Compañía;

Visto el Real Decreto 2949/1982, sobre acometidas eléctricas y demás normas concordantes;

Considerando que el artículo 23 del Reglamento de Acometidas permite la propiedad privada de un centro de transformación, siempre que exista un solo abonado que se suministre del mismo, como es el caso, aunque puede coexistir más de un abonado.

Esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo ha resuelto:

Autorizar a «Aerogeneradores Canarios, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Doctor Apolinario Macías, 35 (Las Palmas de Gran Canaria), el establecimiento de una línea subterránea trifásica, de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en arqueta de conexión de alta tensión (situada en acera junto a fábrica de ACSA) y final en estación

transformadora en proyecto, con una longitud total de 50 metros, afectando al término municipal de Agüimes.

Un centro de transformación de tipo prefabricado, situado en fábrica ACSA, con un transformador de 250 KVA y una relación de transformación de 0,4/20 KV, así como un aislamiento de 24 KV.

Un aerogenerador de eje horizontal y palas de ángulo variable con una potencia total de 225 KW.

La energía eléctrica generada a 400 voltios se transforma posteriormente a 20 KV para suministro a la red eléctrica de «Unelco, Sociedad Anónima».

La procedencia de los materiales es nacional y extranjera.

El presupuesto de la instalación citada es de 35.000.000 de pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 y Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de noviembre de 1991.-El Director general de Industria y Energía.-2.418-D.

★

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. Expediente AT 91/157.

Esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo ha resuelto:

Autorizar a «Autogeneradores Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Apolinario Macías, 35, Las Palmas de Gran Canaria, el establecimiento de una línea aérea trifásica de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en estación transformadora número 1.6241-SI, denominada «Mallu», y su final en estación transformadora en proyecto, con longitud total de 1.000 metros, afectando al término municipal de Ingenio.

Un centro de transformación de tipo prefabricado, situado en Aguatona, con un transformador de 250 KVA y una relación de transformación de 0,4/20 KV, así como un aislamiento de 24 KV.

Un parque eólico formado por dos turbinas eólicas de eje horizontal, con una potencia unitaria de 100 KW y un total de 200 KW. La energía eléctrica generada a 400 voltios se transforma posteriormente a 20 KV para suministro a red eléctrica de «Unelco, Sociedad Anónima», y a una instalación de bombeo existente en el lugar, así como otros servicios auxiliares.

La procedencia de los materiales es nacional y extranjera y el presupuesto de la instalación citada es de 42.000.000 de pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 y Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de esta Consejería en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de noviembre de 1991.-El Director general de Industria y Energía.-2.419-D.

★

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y el Decreto de la Consejería de Industria, Comercio y

Consumo número 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, desarrollando lo establecido en el Decreto 147/1991, de 17 de julio, por el que se reestructura la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. (Expediente AT 91/159);

Resultando que con fecha 29 de julio de 1991 la Sociedad «Aerogeneradores Canarias, Sociedad Anónima» (ACSA) solicita la autorización administrativa y la condición de autogenerador para la instalación de un parque eólico de 1.125 KW en el lugar denominado Punta de Teneffe, término municipal de Santa Lucía de Tirajana;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1991 la Dirección Territorial pone en conocimiento de la Compañía Eléctrica «Unelco, Sociedad Anónima», dicha solicitud, presentando ésta oficio en el que manifiesta diversas objeciones a dicha instalación, referidas fundamentalmente al punto de conexión y la posible introducción de armónicos a la red;

Resultando que solicitada alegación a la Empresa «Aerogeneradores Canarias, Sociedad Anónima», ésta manifiesta entre otras cosas y básicamente que la compañía eléctrica ha concedido un punto de conexión provisional en la estación transformadora 1.691-SI y otro definitivo a la subestación de Aldea Blanca, instalación esta última en fase de construcción y por lo tanto no disponible. Siendo necesario crear una infraestructura considerable para dar cumplimiento a dicha pretensión, por lo tanto manifiesta su disconformidad a dicho punto de conexión.

En relación a los armónicos, aporta un informe de la DEFU (Asociación para la Investigación Técnica de las Compañías Eléctricas en Dinamarca), donde desprecian su influencia en la red.

Vista la Orden 2225/1985, de 5 de septiembre; Real Decreto 907/1982, de 2 de abril, y Orden de 7 de julio de 1982, y demás normas concordantes;

Considerando que el punto 1.2 de la Orden de 5 de septiembre de 1985 por la que se establecen normas administrativas y técnicas para funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hidroeléctricas de hasta 5.000 KVA y centrales de autogeneración eléctrica, el Real Decreto 907/1982, de 2 de abril, en su artículo 18, y la Orden de 7 de julio de 1982, apartado 5, establecen que la elección del punto de conexión de la central a la red de la empresa suministradora se hará de forma que la inversión precisa sea lo más reducida posible, y en caso de desacuerdo se estará a lo que decida el órgano competente de la Administración.

Considerando que la Compañía «Unelco, Sociedad Anónima», optó por un punto de conexión alejando varios kilómetros de la ubicación del parque y ubicado en una instalación aún no disponible, utilizando como argumento la interpretación que hace del punto 4.4 de la Orden de 5 de septiembre de 1985, según la cual la potencia del parque no será superior a 1/20 de la potencia de cortocircuito de la red en el punto de conexión. Limitando la potencia a 493 KW en la estación transformadora 1.691-SI y sin problemas de licitación de potencia para el conjunto del parque, si es en la subestación de Matas Blancas;

Considerando que el mencionado punto 4.4 de la Orden de 5 de septiembre de 1985 dice textualmente: «En los generadores eólicos, para evitar las fluctuaciones de tensión debidas a las variaciones rápidas de la velocidad del viento, la potencia de estos generadores no será superior a 1/20 de la potencia de cortocircuito de la red en el punto de conexión.»

A la vista de ello, en ningún momento se habla del parque en su conjunto como central, sino de generadores, es decir de máquinas. Por lo que la normativa lo que limita es la máquina y su tamaño en relación a la potencia de cortocircuito del punto de conexión. En este caso, la 1/20 parte de la potencia del cortocircuito, es de 493 KW, según los propios datos de la compañía eléctrica, por lo que al ser las máquinas de 225 KW, de potencia nominal cada una (hasta un total de cinco) se cumple la mencionada condición 4.4.

Esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Aerogeneradores Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Doctor Apolinario Macías, 35, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el establecimiento de un parque eólico formado por cinco turbinas eólicas de 225 KW/cada una de potencia nominal. La energía eléctrica generada a 400 voltios se transforma a 20 KV mediante un transformador de 1.250 KVA (la línea de conexión con la red pública se tramita en expediente aparte).

La potencia máxima a entregar en la red pública puede ser modificada por exigencias de estabilidad de red, de forma que en todo momento se cumplan las condiciones técnicas que la normativa vigente especifica.

El presupuesto de la instalación es de 172.500.000 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966 y Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de enero de 1992.-El Director general de Industria y Energía.-2.420-D.

★

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias, y el Decreto de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo número 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, desarrollando lo establecido en el Decreto 147/1991, de 17 de julio, por el que se reestructura la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas. (Expediente AT 91/127);

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1991 la Empresa «Aerogeneradores Canarias, Sociedad Anónima», solicita la autorización administrativa y condición de autogenerador para la instalación de un aerogenerador de 225 KW en el lugar denominado Pozo Piletas, término municipal de Agüimes-Gran Canaria;

Resultando que la Compañía eléctrica «Unelco, Sociedad Anónima», presentó objeciones en relación a la conexión de dicha turbina a la estación transformadora existente, debido a la potencia de la misma respecto al punto de conexión;

Resultando que dado traslado de las alegaciones de la Compañía eléctrica al titular de la instalación, éste presenta reformado del proyecto en lo referente a la instalación de conexión eléctrica a la red pública;

Visto el Real Decreto 907/1982, de 2 de abril; Orden 2225/1985, de 5 de septiembre, y demás normas concordantes;

Considerando que la instalación eléctrica de conexión a la red pública de 20 KV será autorizada con posterioridad mediante Resolución expresa,

Esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Aerogeneradores Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Doctor Apolinario Macías, 35, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el establecimiento de una turbina eólica de eje horizontal de 225 KW en Pozo Piletas, término municipal de Agüimes.

La energía eléctrica generada a 400 voltios se transforma posteriormente a 20 KV de tensión y se interconecta con la red general de media tensión mediante estación transformadora.

La potencia máxima a entregar a la red pública puede ser modificada por exigencias de estabilidad de red, de forma que en todo momento se cumpla las

condiciones técnicas que la normativa vigente especifica.

El presupuesto de la instalación es de 37.100.000 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, y Real Decreto 2578/1982, de 24 de julio.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de enero de 1992.-El Director general de Industria y Energía.-2.421-D.

#### Informaciones públicas

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente A.T. 91R127. «Reformado proyecto instalación aerogenerador de 225 KW en Piletas.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Aerogeneradores Canarios, Sociedad Anónima», con domicilio en Doctor Apolinario Macías, 35, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en apoyo 2 línea ET 23551 a ET 1773-SI y su final en ET del proyecto, con longitud total de 120 metros, afectando al término municipal de Agüimes.

Un Centro de transformación tipo interior situado en Piletas (Gran Canaria), con un transformador de 250 KVA y una relación de transformación de 20/BT KV, así como un aislamiento de 24 KV.

Un aerogenerador de eje horizontal y palas de ángulo variable con una potencia de 225 KW. La energía eléctrica generada a 400 voltios se transforma posteriormente a 20 KV para suministro a la red eléctrica de «Unelco, Sociedad Anónima».

La procedencia de los materiales es nacional y extranjera, y el presupuesto de la instalación citada es de 37.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto o proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, sita en la planta 8.ª del Edificio de Usos Múltiples, plaza de los Derechos Humanos, sin número, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de diciembre de 1991.-P. A., el Jefe del Servicio de Energía.-2.416-D.

★

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente AT 91/097).

Por Resolución de fecha 2 de julio de 1991 se autorizó un Parque Eólico de 1.250 KW y su correspondiente conexión a la red eléctrica general mediante línea aérea de 20 KV.

El 16 de diciembre se presenta un reformado del proyecto mencionado. Las reformas vienen motivadas por un cambio en el emplazamiento de la instalación y por la obtención de un nuevo punto de conexión con la red de MT, lo que ha modificado el trazado y naturaleza de la línea.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Aerogeneradores Canarios, Sociedad Anónima», con domicilio en Doctor Apolinario Macías, 35, sobre el establecimiento de una línea subterránea trifásica, de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en apoyo 19 línea Gorriones y su final en Parque Eólico con longitud total de 1.515 metros, afectando al término municipal de Pájara (Cañada de la Barca).

Un centro de transformación de tipo obra civil, situada en Cañada de La Barca, con un transformador de 1.250 KVA y una relación de transformación de 0,4/20 KV, así como un aislamiento de 24 KV.

Un Parque Eólico formado por cinco turbinas eólicas de eje horizontal con una potencia unitaria de 225 KW y un total de 1.125 KW.

La energía eléctrica generada a 440 voltios se transforma posteriormente a 20 KV para suministro a la red eléctrica de «Unelco, Sociedad Anónima».

La procedencia de los materiales es mixta y el presupuesto de la instalación citada es de 172.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, sita en calle Arrieta, sin número (Edificio de Usos Múltiples), de esta capital, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de diciembre de 1991.-El Director territorial, P. A., el Jefe del Servicio de Energía.-2.417-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

### Consejería de Comercio e Industria

#### Dirección General de Industria

*Información pública de la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública de la reforma de la línea a 15 KV, «Es Cocó», en el término municipal de Lloseta, en la isla de Mallorca, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 6/91.

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Denominación del proyecto: Reforma línea a 15 KV «Es Cocó».
- Finalidad de la instalación: Mejorar la alimentación de algunos centros de transformación actuales y evitar las interferencias urbanísticas de la zona.
- Características técnicas: Reforma de la línea aérea a 15 KV «Es Cocó».

1. Tramo enlace Can Tic-Aguas de Cuber: 523 metros, conductores Al-Alw, de 49,49 milímetros cuadrados de sección.

2. Tramo alimentación a C. T. «Es Cocó»: 94 metros, conductores Al-Alw, de 31,3 milímetros cuadrados de sección.

e) Lugar: En el término municipal de Lloseta (Mallorca).

f) Presupuesto: 3.954.035 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria, sita en Palma de Mallorca, Gran Vía Asima, 2, planta 10, polígono Son Castelló, y al mismo tiempo se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1991.-El Director general, Luis Morano Ventayol.-2.410-D.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### DAROCA

Habiéndose declarado la ruina inminente en el inmueble propiedad de la viuda de Juan Andres Morata Vicente, sito en calle San Buenaventura, número 4 (antes calle San Carlos, 18), se ha procedido al derribo urgente del mismo.

Como quiera que su propietario se encuentra en paradero desconocido, se le requiere para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Ayuntamiento para pagar el coste del derribo mencionado, significándole que si transcurrido dicho plazo no ha comparecido en alguna de las formas legalmente establecidas, el Ayuntamiento se quedará con el solar resultante en garantía de cumplimiento.

Daroca, 13 de febrero de 1992.-El Alcalde.-1.317-A.

#### MALAGA

#### Gerencia Municipal de Urbanismo

*Expropiaciones. Procedimiento de urgencia*

Mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 13 de junio de 1983, se aprobó el estudio básico de rehabilitación del barrio de la Trinidad y el Perchel de la ciudad de Málaga, y la declaración de área de rehabilitación integrada a la delimitada en el citado estudio, en el que están incluidos los terrenos afectados por el proyecto de expropiación del PERI C-2 «Perchel Alto». Todo ello conlleva, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 2329/1983, de 28 de julio, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, la declaración de urgencia a efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, y, en consecuencia la aplicación del procedimiento regulado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

Consecuentemente, y en virtud del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria municipal de 20 de diciembre de 1991, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita para el día 31 de marzo, a partir de las nueve cuarenta y cinco hasta las dieciocho cuarenta y cinco horas; día 1 de abril, a partir de las nueve cuarenta y cinco hasta las diecinueve horas; día 2 de abril, a partir de las nueve cuarenta y cinco hasta las catorce veinte horas; día 3 de abril, a partir de las nueve cuarenta y cinco hasta las catorce horas, y día 6 de abril de 1992, a partir de las nueve treinta hasta las doce cuarenta y cinco horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de derechos sobre las fincas afectadas que aparecen expuestas en los tableros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para que comparezcan en los días y horas ya mencionados en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Palestina, número 7, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos, acto en el que deberán exhibir el documento nacional de identidad, el recibo de la contribución territorial y los documentos en que consten la titularidad del dominio u otro derecho sobre la finca afectada y al que deberán acudir bien personalmente o por medio de representantes, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como, si lo estiman oportuno, ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente y Notario, advirtiéndoseles expresamente que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo. Igualmente, al momento del levantamiento de las actas de ocupación deberá estar acreditado, el dominio de la finca, mediante aportación al citado acto del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad de dominio y libertad de cargas y gravámenes, en caso de propiedad, y de la documentación que acredite la titularidad de las industrias afectadas.

La relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el referido proyecto de expropiación, será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en dos diarios de esta capital, y asimismo, estará expuesta en los tablones de anuncios y edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, se significa que de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido en relación al bien afectado por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular pueden comparecer en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Palestina, número 7, en horas de doce a catorce, preferiblemente martes y jueves.

Igualmente, se cita para el día 27 de abril de 1992, en horario de diez treinta y cinco a diecisiete veinticinco horas a los propietarios de las fincas 33, 34, 35, 83 y 87, por ser desconocida su identidad o domicilio, según proceda, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 6 de marzo de 1992.-El Gerente de Urbanismo.-1.472-A.

## UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina de don Juan José

Ortega Ruano, por extravío del que fue expedido con fecha 15 de abril de 1969.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de marzo de 1992.-2.391-D.

MURCIA

Escuela Universitaria de Magisterio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado por extravío del original, del título de Diplomado en Profesorado de EGB a favor de doña María Concepción Ortiz Robles.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Murcia, 23 de octubre de 1991.-El Director, Antonio de Pro Bueno.-2.403-D.